

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE A NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°. 260291.

### **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En el Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los **07 días del mes de agosto del 2024**, en las instalaciones de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Hualgayoc a las **10:50 am**, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N. 053-2024-MDH/GM, de **fecha 02 de agosto de 2024**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE A NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°. 260291**, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

### **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTE DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
<b>Presidente</b>	Ing. José Carlos HERRERA FERNANDEZ	40380329	Gerencia Infraestructura, Desarrollo urbano y rural
<b>Primer miembro</b>	Ing. Carlos Alberto CAMPOS BRAVO	16631581	Gerencia Infraestructura, Desarrollo urbano y rural
<b>Segundo miembro</b>	Téc. Pablo Elis LLATAS MUÑOZ	44216019	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

### **INFORMES Y ORDEN DEL DIA.**

- ❖ El presidente del Comité de selección informa que el Valor Referencial del presente procedimiento de selección es: **S/ 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) fuente de financiamiento- CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.**
- ❖ Que el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 045-2024-MDH/GM del 23 de mayo del 2024, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE A NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°. 260291.**
- ❖ Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 061-2024-MDH/GM del 05 de junio del 2024 se aprueban las bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE A NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°. 260291.**

### **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10081758111	CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO	2024-06-25 21:58:32.0	Válido
2	10167823217	VASQUEZ GUEVARA JHON CARLOS	2024-06-20 22:48:07.0	Válido
3	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-06-11 12:21:06.0	Válido
4	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	2024-06-27 23:39:09.0	Válido
5	10257421274	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	2024-06-23 17:17:35.0	Válido
6	10266069737	MIRANDA ALAYA JUAN MARCOS	2024-06-12 10:19:43.0	Válido
7	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	2024-06-20 12:50:45.0	Válido
8	10267213513	AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO	2024-06-15 17:05:26.0	Válido
9	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-06-17 10:14:47.0	Válido
10	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-06-23 15:56:59.0	Válido
11	10404954623	CASTILLO SAAVEDRA RICARDO ANTENOR	2024-06-18 22:54:27.0	Válido
12	10409449129	SOBERON ESPINOZA WILSON	2024-06-15 23:06:35.0	Válido
13	10419388225	RABANAL IBAÑEZ GENNER	2024-06-15 23:11:43.0	Válido
14	10433109495	FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO	2024-06-11 10:50:25.0	Válido
15	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-06-26 14:39:44.0	Válido
16	20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	2024-06-13 20:15:59.0	Válido
17	20570776381	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION HECO BARSÁ S.R.L	2024-06-18 12:06:31.0	Válido
18	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C	2024-06-14 14:03:59.0	Válido
19	20601856965	MALLANOS E.I.R.L.	2024-06-17 21:47:13.0	Válido
20	20602858759	ANCOL INGENIEROS S.A.C.	2024-06-13 00:10:53.0	Válido
21	20604704546	GOLDEN ROAD INGENIEROS E.I.R.L.	2024-06-22 12:03:15.0	Válido
22	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-06-20 10:59:14.0	Válido
23	20605630554	CONSTRUCTORA PEREGRINOS E INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-13 13:07:45.0	Válido
24	20605993738	ANNAN E.I.R.L.	2024-06-27 18:43:48.0	Válido
25	20609552825	MEDINA COMPANY PERU S.A.C.	2024-06-21 09:29:00.0	Válido



Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**DETALLES DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, el siguiente postor presenta sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC			
Nomenclatura :		AS-SM-12-2024-MDHCS-1			
Nro. de convocatoria :		1			
Objeto de contratación :		Consultoría de Obras			
Descripción del objeto :		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE ALTO A NUEVO SAN JUAN ALTO DE CENTRO POBLADO HUALGAYOC DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
Nro. ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE ALTO A NUEVO SAN JUAN ALTO DE CENTRO POBLADO HUALGAYOC DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
	10267213513	AGUERO TORRES ALEJANDRO MAGNO	28/06/2024	10:07:24	Electronico
	10257421274	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	28/06/2024	15:31:51	Electronico
	10409449129	CONSORCIO H&B	28/06/2024	18:47:54	Electronico
	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/06/2024	21:21:00	Electronico
	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	28/06/2024	22:24:17	Electronico
	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	04/07/2024	23:34:02	Electronico
	20602858759	CONSORCIO VISTA ALEGRE	08/07/2024	18:13:03	Electronico



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO VISTA ALEGRE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	60 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI PRESENTA
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario (Observada)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	60 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO H&B
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario (Observada)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI PRESENTA
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		RAFAEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	60 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CORDOVA RUIZ ROBER HERDER
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	90 días calendario (observada)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		GONZALES SANCHEZ GILMER
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	90 días calendario (observada)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	CABANILLAS FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<p>- El postor consigna en el Anexo 04 (PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA) información incongruente e imprecisa, ya que se puede apreciar que en dicho anexo indica el plazo de 75 días calendarios cuando en realidad el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de 60 días calendarios de acuerdo al capítulo I, NUMERAL 1.8 de las bases integradas del procedimiento concordante con el Capítulo III, numeral 3.1, sub numeral 6.- vigencia del contrato y plazo de ejecución que claramente establece el plazo de ejecución de 60 días calendarios.. Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</i>. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. <i>Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</i></p> <p>- Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas,</p>



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

		<p>quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>- Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es <b>NO ADMITIDO</b>.</p>
<p>02</p>	<p><b>CORDOVA RUIZ ROBER HERDER</b></p>	<p>- El postor consigna en el Anexo 04 (PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA) información incongruente e imprecisa, ya que se puede apreciar que en dicho anexo indica el plazo de 90 días calendarios cuando en realidad el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de 60 días calendarios de acuerdo al capítulo I, NUMERAL 1.8 de las bases integradas del procedimiento concordante con el Capítulo III, numeral 3.1, sub numeral 6.- vigencia del contrato y plazo de ejecución que claramente establece el plazo de ejecución de 60 días calendarios.. Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda <b>NO ADMITIDO</b>.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</i>. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación</p>



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

		<p>de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</li> <li>- Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</li> <li>- Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</li> </ul>
    	<p>03      <b>CONSORCIO H&amp;B</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El postor consigna en el Anexo 04 (PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA) información incongruente e imprecisa, ya que se puede apreciar que en dicho anexo indica el plazo de 75 días calendarios cuando en realidad el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de 60 días calendarios de acuerdo al capítulo I, NUMERAL 1.8 de las bases integradas del procedimiento concordante con el Capítulo III, numeral 3.1, sub numeral 6.- vigencia del contrato y plazo de ejecución que claramente establece el plazo de ejecución de 60 días calendarios.. Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</li> </ul> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</i>. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el</p>

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).

- Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.
- Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”
- Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.



**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	CONSORCIO VISTA ALEGRE	Ítem Único
02	AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO	Ítem Único
03	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Ítem Único
04	GONZALES SANCHEZ GILMER	Ítem Único

**CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Luego de culminación, el COMITÉ DE SELECCIÓN, determinó si el postor cumple con LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VISTA ALEGRE	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICADO</b>	



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 2		AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial		X
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3		RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3		GONZALES SANCHEZ GILMER	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial		X
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

El postor **GONZALES SANCHEZ GILMER** consigna erróneamente como experiencia del postor en la especialidad la SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES, VÍAS DE ACCESO Y CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL ENTORNO DEL COLISEO DE LA LOCALIDAD DE PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE JAZA, BONGARÁ- AMAZONAS (folios 36 a la 37); SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES 06 DE JULIO, JESÚS CALABOR, MANUELA ODRIA, JOSÉ GÁLVEZ Y JIRÓN COMERCIO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE JAÉN –REGIÓN CAJAMARCA (Folios 38 a la 95), incumpliendo en todos sus extremos el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, ya que dichas ejecuciones no corresponden a obras viales sino a consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, cumpliendo únicamente con una experiencia de S/ 42, 809.20 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 20/100 SOLES, por lo que no cumple con la experiencia del postor en la especialidad y es descalificado.

En este caso el postor no acredita fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad por las razones expuestas en los párrafos anteriores ya que no se evidencia el nombre del expediente técnico objeto de las ordenes de servicio ejecutado.

Consecuentemente el comité de selección al advertir estos errores extremos e inconsistencias e incongruencias antes descritas concluye que no se acredita la experiencia del postor en la especialidad tanto para el requisito de calificación como para los factores de evaluación.

Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”, concordante con la Resolución N.º 235-2022-TCE-S4, que indica:“(…) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes. Así pues,  toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”. Por lo que se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N.º 2178-2019-TCE-S3, indica: “(…) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...”

El postor **AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO** consigna como experiencia del postor en la especialidad la SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA CA-108: “EMP, PE 3N (CAJABAMBA)-LLUCHUBAMBA-L.D.LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLIVAR), TRAMO; CAJABAMBA DV. JOCOS-PUMACAMA-LLUCHUBAMBA, (KM 00+000-KM 35+000”, 35+000 KM DE LONGITUD (folios 25 a la 38); CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-101: EMP. PE 1 NF (CONTUMAZA) – CRUZ GRANDE-SAN BENITO-L.D. LA LIBERTAD (Folios 38 a la 45), incumpliendo en todos sus extremos el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, ya que servicios no configura una ejecución de obra sino mas bien solo el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, cumpliendo únicamente con una experiencia de S/ 82, 590.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES, por lo que no cumple con la experiencia del postor en la especialidad y es descalificado.

En este caso el postor no acredita fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad por las razones expuestas en los párrafos anteriores ya que no se evidencia el nombre del expediente técnico objeto de las ordenes de servicio ejecutado.

Finalmente se puede visualizar que ha consignado la oferta económica, por lo que la oferta es rechazada ya que de acuerdo al reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas, 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
- Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. En consecuencia la oferta es descalificada.

Consecuentemente el comité de selección al advertir estos errores extremos e inconsistencias e incongruencias antes descritas concluye que no se acredita la experiencia del postor en la especialidad tanto para el requisito de calificación como para los factores de evaluación.

Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”, concordante con la Resolución N.º 235-2022-TCE-S4, que indica:“(…) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes . Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”. Por lo que se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(…) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...”

**RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor de acuerdo al orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
01	CONSORCIO VISTA ALEGRE
02	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

**EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACION**

Posteriormente se procede a la evaluación de los descritos en las bases del procedimiento.

Evaluación Técnica:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VISTA ALEGRE	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	SI CUMPLE	70
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	SI CUMPLE	30
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		<b>PUNTAJE TÉCNICO: 100 (EL POSTOR ACCEDE AL FACTOR DE EVALUACION ECONOMICO)</b>	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3		RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	SI CUMPLE	70
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	SI CUMPLE	30
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		<b>PUNTAJE TÉCNICO: 100 (EL POSTOR ACCEDE AL FACTOR DE EVALUACION ECONOMICO)</b>	

Por lo tanto los postores cumplen el puntaje mínimo (80 puntos) Para acceder a la etapa de evaluación económica, ya que de acuerdo a las bases integradas del procedimiento, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**, en consecuencia el postor no accede a la etapa de evaluación económica.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACION ECONOMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VISTA ALEGRE	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 61,200.00	100
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		<b>PUNTAJE ECONOMICO: 100</b>	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 68,000.00	90
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		<b>PUNTAJE ECONOMICO: 90</b>	

PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Puntaje	Bonific. Colindancia	Bonif. Remype	Puntaje total
1	CONSORCIO VISTA ALEGRE	100	00	05	105
2	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	90	09	4.5	93.5

Los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntas que forman parte del Acta.

Que de conformidad con el numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que el comité de selección acuerda:

**DEL ACUERDO APORTADO**

- ❖ **ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar la BUENA PRO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE A NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°. 260291, al CONSORCIO VISTA ALEGRE, integrado por ANCOL INGENIEROS S.A.C. con RUC N°. 20602858759 y ARRASCUE FARRO JHONSON con RUC N°. 10167592878, con su oferta económica por la suma de **S/ 61,200.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 Soles).**

Sin más puntos que tratar, se levanta este acto a las **14:00 horas** firmando los presentes en señal de conformidad.

  
PRESIDENTE COMITÉ  
Presidente Titular

  
PRIMERO MIEMBRO  
1er. Miembro Titular

  
SEGUNDO MIEMBRO  
2do. Miembro suplente